

Majes, 30 de mayo de 2025.

## **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2025-MDM**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTO:**

Dictamen N° 0014-CODIECRYD-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Político Institucional, Educación, Cultura, Recreación y Deportes; Informe N° 0000209-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000035-2025/GSCGA/MDM de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental; Informe N° 00000099-2025/ACHN/SIRAV/GSCGA/MDM de la Sub Gerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes; Carta N° 00001-2025-ACRITORP (Exp:00032883); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 40° de la misma norma indica que que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Carta N° 00001-2025-ACRITORP con registro de Trámite Documentario N° 00032883 de fecha 10 de abril de 2025, el presidente de ACRITORP James Ali del Carpio Meza solicita la autorización para el uso del Campo Ferial El Pionero (Expo Majes) para el día domingo 22 de junio del presente año, con motivo de celebrar nuestro aniversario, así como también solicita la exoneración de los pagos correspondientes por el uso del campo ferial;

Que, el Informe N° 00000099-2025/ACHN/SIRAV/GSCGA/MDM de la Sub Gerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes, toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente Administrativo N° 00032883-2025 y al realizar un análisis exhaustivo en base a la normatividad vigente es que recomienda que la solicitud debe ser evaluada en el Pleno del Concejo Municipal conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Respecto a la exoneración solicitada, este despacho considera que debe cobrarse el 100% por el consumo de energía eléctrica y agua potable que se genere durante el evento. y en salvaguarda de la infraestructura del recinto se ejecute el depósito de garantía por 01 día siendo la suma (S/. 8,285.00), el cual será utilizado en caso de daño a las instalaciones durante el evento;

Que, el Informe N° 00000035-2025/GSCGA/MDM de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, indica que el Campo Ferial está disponible para la fecha solicitada y remite el Informe N° 00000099-2025/ACHN/SIRAV/GSCGA/MDM a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación y posterior discusión en el Concejo Municipal;

Que el Informe N° 0000209-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, habiendo reunido los requisitos de admisibilidad y procedibilidad para su aprobación, por lo que corresponde que se derive al Pleno de Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones conferidas por el Art. 39° y 41° de la Ley 27972 decida o no, otorgar, de la Exoneración de Uso del Campo Ferial Expo Majes por un monto total de S/. 8,285.00 (ocho mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), solicitado por la Asociación de Criadores Aficionados de Toros de pelea de la Irrigación Majes Pedregal; siendo ello actos de gobierno propios del Concejo Municipal, programada para el 22 de junio del presente año. Asimismo, se debe de advertir que no se puede realizar la exoneración de las garantías de los bienes municipales y el pago de servicios, esto debido a que dicha garantía tiene como finalidad la protección de dichos bienes por los posibles daños o perjuicios que

puedan ser causados por su uso; así como también se deberá de cobrar el 100% de los costos por consumo de energía eléctrica, agua potable y desagüe durante el evento pagos que deben estar a cargo de la ACRITORP;

Que, mediante Dictamen N° 0014-CODIECRYD-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Político Institucional, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, por mayoría y de conformidad a los informes técnicos y legales es de la opinión en declarar procedente aprobar la exoneración, del derecho de pago por el uso del Campo Ferial Expo Majes que asciende al monto total de S/ 8,285.00 (ocho mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), a favor de la asociación de criadores aficionados de toros de pelea de la irrigación Majes Pedregal. Asimismo, se debe de advertir que no se puede realizar la exoneración de las garantías de los bienes municipales y el pago de servicios, esto debido a que dicha garantía tiene como finalidad la protección de dichos bienes por los posibles daños o perjuicios que puedan ser causados por su uso; así como también se deberá de cobrar el 100% de los costos por consumo de energía eléctrica, agua potable y desagüe que se fuera a generar durante el desarrollo de dicho evento;

Que, el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del concejo municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERACIÓN EL PAGO DE LA TASA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS -TUSNE, SOBRE EL USO O ALQUILER DE BIENES DE CENTRO RECREACIONALES, PARQUES ESTADIOS Y COMPLEJOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, Y EL USO O ALQUILER DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **EXONERACIÓN** del 100% correspondiente al pago de alquiler de uso del Campo Ferial Expo Majes, por la suma total de S/. 8,285.00 (ocho mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles) a fin de ser utilizado el día 22 de junio del presente año, en favor de la Asociación de Criadores Aficionados de Toros de Pelea de la Irrigación Majes – Pedregal "ACRITORP".

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que se deberá realizar el pago del 100% correspondiente del pago por derecho de garantía; conforme al Informe N° 00000099-2025/ACHN/SIRAV/GSCGA/MDM de la Sub Gerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes.

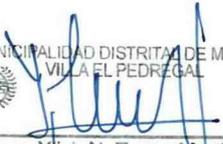
**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que se deberá realizar el pago del 100% total de los costos del uso de energía eléctrica y agua potable y desagüe que fuera a generar la actividad de parte del solicitante.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental; Sub Gerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes; al presidente de "ACRITORP MAJES" para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
  
Abog. Ylich N. Torres Martínez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA  
  
SR. JENRY HUSA CALARULLA  
ALCALDE



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes